



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 05 de abril de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00014/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA, SITA EN CALLE OCEANO PACÍFICO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

05-abril-2024

1/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-000014/2021**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Ingeniera Industrial Municipal, D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de enero de 2024, con CVE: 07E80020795000Z8J9N6Z8F8A2.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2024, con CVE: 07E800219EDE00H0Z5T6S5M516.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada por CPP CONJUNTO MALVARROSA con CIF: H29622461 para ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA SITA EN C/ OCEANO PACÍFICO, 2 (ref. cat. n.º 0583101UF6508S) de este término municipal, según Proyecto de adaptación de piscina a normativa, firmado por los Arquitectos: D^a. Carolina Blanes González y D. Enrique José Ruiz Sáez. Se presenta un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 20.438,05 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A., se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

05-abril-2024

2/48

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32</p>
---	--	---

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00850/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA DIVISIÓN DE LA PARCELA, SITA EN CALLE JOSÉ VÁZQUEZ PORRAS, LA ALQUERÍA.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00850/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de febrero de 2024, con CVE: 07E800212A1400F0R2D9P8Q3C7

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021A33B00K4W5U1E8I0Y5, finca registral n.º 592, folio 62, libro 330, tomo 1081, Registro de la Propiedad n.º 11).

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por AGROSANA ANDALUZ, S.L. con CIF B93344372, realizar la división de la parcela sita en C/ JOSÉ VÁZQUEZ PORRA 2, LA ALQUERÍA (ref. Cat. 4989905UF5559S0001LP, finca registral n.º 592, folio 62, libro 330, tomo 1081, Registro de la Propiedad n.º 11) de este término municipal con una superficie neta de 4,653'85 m², en las siguientes parcelas independientes:

- Parcela 1: 715'46 m².
- Parcela 2: 725'42 m².
- Parcela 3: 754'71 m².
- Parcela 4: 700'30 m².
- Parcela 5: 700'30 m².
- Parcela 6: 700'71 m².
- Vial Comunitario-Privado: 357 m².

Todo lo anterior conforme al proyecto de parcelación realizado por el arquitecto D. PEDRO JOSÉ TORRES FARFÁN fechado en septiembre de 2023.

2º.- La parcela objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de residencial agrícola, N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

3º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Coordenadas Georreferenciadas de las parcelas resultantes:

PARCELA - P1		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	354.808,11	4.058.724,93
1	354.807,39	4.058.723,56
2	354.806,88	4.058.721,76
3	354.806,81	4.058.719,88
4	354.807,16	4.058.718,10
5	354.807,90	4.058.716,45
6	354.808,76	4.058.715,26
7	354.810,05	4.058.714,08
8	354.810,45	4.058.713,25
9	354.810,17	4.058.696,26
10	354.810,00	4.058.695,24
11	354.809,50	4.058.694,33
12	354.808,82	4.058.693,69
13	354.807,97	4.058.693,27
14	354.804,25	4.058.692,95
15	354.798,14	4.058.692,49
16	354.787,58	4.058.691,65
17	354.787,75	4.058.696,05
18	354.787,91	4.058.700,42
19	354.787,88	4.058.704,28
20	354.787,95	4.058.709,36
21	354.788,13	4.058.712,99
22	354.788,31	4.058.716,68
23	354.788,49	4.058.720,38
24	354.788,59	4.058.723,86
25	354.788,74	4.058.726,47
26	354.809,08	4.058.726,13

PARCELA - P2		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	354.812,07	4.058.728,04
1	354.810,47	4.058.727,25
2	354.809,08	4.058.726,13
3	354.788,74	4.058.726,47
4	354.788,86	4.058.729,51
5	354.789,00	4.058.732,60
6	354.789,10	4.058.734,90
7	354.789,47	4.058.742,84
8	354.789,59	4.058.746,29
9	354.789,86	4.058.751,29
10	354.790,19	4.058.756,76
11	354.790,28	4.058.758,34
12	354.812,59	4.058.757,93

PARCELA - P3		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	354.814,83	4.058.728,52
1	354.813,43	4.058.728,40
2	354.812,07	4.058.728,04
3	354.812,59	4.058.757,93
4	354.790,28	4.058.758,34
5	354.790,35	4.058.759,43
6	354.790,44	4.058.761,66
7	354.790,57	4.058.765,59
8	354.790,66	4.058.768,03
9	354.790,77	4.058.771,24
10	354.790,85	4.058.774,41
11	354.791,00	4.058.777,29
12	354.791,15	4.058.780,29
13	354.791,34	4.058.783,38
14	354.791,47	4.058.786,01
15	354.791,54	4.058.787,96
16	354.791,75	4.058.791,19
17	354.792,45	4.058.791,14
18	354.794,49	4.058.790,09
19	354.796,19	4.058.789,08
20	354.798,93	4.058.787,71
21	354.800,58	4.058.786,90
22	354.802,12	4.058.786,10
23	354.804,99	4.058.784,64
24	354.808,46	4.058.782,86
25	354.813,92	4.058.779,99
26	354.815,71	4.058.779,08

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA - P4		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	354.845,55	4.058.756,46
1	354.845,84	4.058.751,04
2	354.845,78	4.058.749,93
3	354.817,97	4.058.750,60
4	354.817,57	4.058.728,02
5	354.816,22	4.058.728,39
6	354.814,83	4.058.728,52
7	354.815,71	4.058.779,08
8	354.819,80	4.058.777,01
9	354.822,71	4.058.775,54
10	354.825,00	4.058.774,34
11	354.826,84	4.058.773,37
12	354.830,53	4.058.771,49
13	354.832,75	4.058.770,36
14	354.835,33	4.058.769,04
15	354.838,21	4.058.767,50
16	354.840,89	4.058.765,95
17	354.843,40	4.058.764,48
18	354.844,30	4.058.763,96
19	354.846,18	4.058.762,87

PARCELA - P5		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	354.845,12	4.058.738,03
1	354.844,43	4.058.738,09
2	354.844,41	4.058.734,92
3	354.844,41	4.058.734,06
4	354.844,41	4.058.734,06
5	354.844,38	4.058.729,98
6	354.844,60	4.058.724,37
7	354.822,07	4.058.723,82
8	354.821,35	4.058.725,09
9	354.820,26	4.058.726,36
10	354.819,00	4.058.727,32
11	354.817,57	4.058.728,02
12	354.817,97	4.058.750,60
13	354.845,78	4.058.749,93
14	354.845,63	4.058.747,30
15	354.845,57	4.058.747,10
16	354.845,41	4.058.744,57
17	354.845,36	4.058.742,59
18	354.845,23	4.058.740,42

PARCELA - P6		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	354.844,99	4.058.700,89
1	354.845,01	4.058.698,16
2	354.835,53	4.058.696,49
3	354.833,03	4.058.696,05
4	354.826,83	4.058.695,26
5	354.821,27	4.058.694,63
6	354.821,27	4.058.694,63
7	354.820,18	4.058.694,82
8	354.819,09	4.058.695,52
9	354.818,42	4.058.696,52
10	354.818,20	4.058.697,70
11	354.818,45	4.058.712,84
12	354.818,93	4.058.713,68
13	354.820,68	4.058.715,11
14	354.821,72	4.058.716,53
15	354.822,43	4.058.718,15
16	354.822,73	4.058.719,57
17	354.822,77	4.058.721,02
18	354.822,56	4.058.722,42
19	354.822,07	4.058.723,82
20	354.844,60	4.058.724,37
21	354.844,67	4.058.722,56
22	354.844,58	4.058.721,22
23	354.844,23	4.058.721,10
24	354.844,47	4.058.717,14

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00944/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DIVISIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE MIJAS, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00944/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de febrero de 2024, con CVE: 07E800211E6F00T2Z2R7S7V2C1.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021A2C400P8T2C8I0S5U7, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral N.º 1.106-A

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

5/48

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por D. JOSÉ ANTONIO FRÍAS MOLINA con DNI ***7245** para realizar la división de la parcela sita en C/ Mijas, n.º 559. Urb. Pinos de Alhaurín. Finca registral n.º 1.-A (Ref. Cat. 8868110UF5586N0001DO) de este término municipal, en dos parcelas independientes denominadas Solar 559-1 y Solar 559-2 con una superficie total de 1.120,15 m² y 1.533,49 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico realizado por el Arquitecto D. Miguel Ángel López González, fechado en noviembre de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la parcela inicial y las resultantes son las siguientes:

Parcela inicial	Parcelas resultantes	
<ul style="list-style-type: none"> SOLAR ACTUAL: (C/. Mijas, 559) 	<ul style="list-style-type: none"> SOLAR - 1: (Segregado) 	<ul style="list-style-type: none"> SOLAR - 2: (Segregado)
358709.8000	4056687.6910	
358711.5830	4056686.1020	
358716.0710	4056681.9880	
358721.3570	4056677.1060	
358726.3220	4056672.3590	
358726.7850	4056671.8980	
358729.9330	4056667.7760	
358733.0540	4056663.8820	
358736.2790	4056659.8770	
358739.5270	4056655.3360	
358733.8993	4056651.0364	
358728.3490	4056646.7958	
358723.5770	4056643.1500	
358719.2370	4056639.6300	
358714.3580	4056635.8750	
358708.2490	4056631.2480	
358702.2204	4056626.6132	
358697.1590	4056622.7220	
358693.4340	4056625.0153	
358686.1625	4056630.1368	
358677.0076	4056635.2582	
358667.1079	4056639.2854	
358661.3697	4056641.0801	
358654.6880	4056643.2830	
358658.9490	4056646.6600	
358667.4320	4056653.2570	
358677.5090	4056661.3470	
358680.1290	4056663.4690	
358688.5551	4056670.7755	
358697.1694	4056677.8622	
358707.4450	4056685.9640	
358709.8000	4056687.6910	
	358722.3172	4056676.1880
	358721.3570	4056677.1060
	358716.0710	4056681.9880
	358711.5830	4056686.1020
	358709.8000	4056687.6910
	358707.4450	4056685.9640
	358697.1694	4056677.8622
	358688.5551	4056670.7755
	358680.1290	4056663.4690
	358677.5090	4056661.3470
	358667.4320	4056653.2570
	358658.9490	4056646.6600
	358654.6880	4056643.2830
	358661.3697	4056641.0801
	358667.1079	4056639.2854
	358673.3622	4056636.7412
	358722.3172	4056676.1880
	358728.3490	4056646.7958
	358733.8993	4056651.0364
	358739.5270	4056655.3360
	358736.2790	4056659.8770
	358733.0540	4056663.8820
	358729.9330	4056667.7760
	358726.7850	4056671.8980
	358726.3220	4056672.3590
	358722.3172	4056676.1880
	358673.3622	4056636.7412
	358677.0076	4056635.2582
	358686.1625	4056630.1368
	358693.4340	4056625.0153
	358697.1590	4056622.7220
	358702.2204	4056626.6132
	358708.2490	4056631.2480
	358714.3580	4056635.8750
	358719.2370	4056639.6300
	358723.5770	4056643.1500
	358728.3490	4056646.7958

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,13 m²t/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

05-abril-2024

CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	PRESENTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58	DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00054/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITO EN CALLE PABLO RUÍZ PICASSO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00054/2024**, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE:07E80020D8E800H0W5N7L9B2K3, la Ingeniera Industrial Municipal D^a. María Dolores Carrera García y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, con CVE: 07E8002101A100Q5Z0S0R7G5T8 y fechados el 6 de febrero de 2024 y el 15 de febrero de 2024.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2024, con CVE: 07E800219BB200R5G1M4R3Q0X2.

05-abril-2024

7/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

- La parcela que nos ocupa, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- Para la TALA DE UN PINO
- Con un presupuesto de ejecución material de 1.200 €.
- Parcela identificada con la referencia catastral 9279104UF5597N0001KU, sita en C/ PABLO RUIZ PICASSO, 1009
- Coordenadas UTM de la actuación:

X: 359055,50

Y: 4057904,5

f) Promotor: PEDRO CUENCA MIGUEL, con DNI: ***4692**

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00011/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE SANTA JUSTA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00011/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de febrero de 2024, con CVE: 07E800211D0100C9R4N2F2O1W8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021A19900I5R4P1P6K2S8.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8

8/48

PRIMENTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. GREGORIO CARRQUI SÁNCHEZ con DNI ***6234** para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA, N.º 15 (REF. CAT. 3293710UF6539S0000UD) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por las Arquitectas DÑA. ÁNGELA ARRIAZA JIMÉNEZ y DÑA. OLGA ALAMINOS GONZÁLEZ, visado por el COAMA con fecha 07/02/2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 7.154 €, figurando como directoras de las obras conforme al certificado de intervención presentado DÑA. ÁNGELA ARRIAZA JIMÉNEZ y DÑA. OLGA ALAMINOS GONZÁLEZ, Arquitectas.

La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

PUNTO A	X=363130.9515	Y=4059165.9717
PUNTO B	X=363133.3100	Y=4059166.4165
PUNTO C	X=363134.0883	Y=4059162.2892
PUNTO D	X=363131.7299	Y=4059161.8444

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



<p>CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">9/48 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00171/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA TRES VIVIENDAS, GARAJE Y LOCAL, SITO EN PLAZA LA TORRE. Antes de comenzar el debate y votación del presente punto el Tercer Teniente de Alcalde, D. Abel Perea Sierra, indicó que se abstendría en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, abandonando la sala durante el debate y votación del presente punto.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00171/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de marzo de 2024, con CVE: 07E800218EB000T9R7R2E2V0V7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2023, con CVE: 07E80021A6E600K3R3T4Y0S6F4.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

05-abril-2024

10/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. ANTONIO JESÚS PEREA VEGA con DNI ****9978* para construcción de UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA TRES VIVIENDAS, GARAJE Y LOCAL SITO EN PLAZA DE LA TORRE (REF. CAT. 0787433UF6508N0001OM), de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. FRANCISCO TABOADA FIGUEREDO firmado digitalmente el 20/12/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 503.310’23 € y posterior documentación realizada por el mismo arquitecto firmada digitalmente el 13/03/2024 consistente en los planos n.º 05, 08, 09 y 10.

La parcela donde se emplazan el edificio objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N1, regulada por el artículo 191 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

COORDENADAS ETRS 89 UTM30 N								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
P01	360527.2572	4058553.2472	P15	360527.3921	4058570.4877	P29	360535.6928	4058569.3609
P02	360526.7815	4058557.4877	P16	360527.9046	4058570.5307	P30	360535.9021	4058568.3405
P03	360526.3236	4058560.5934	P17	360527.8848	4058570.7662	P31	360536.1022	4058567.4463
P04	360524.8022	4058560.3729	P18	360528.4630	4058570.9099	P32	360536.3474	4058566.2799
P05	360524.0970	4058565.7699	P19	360529.4665	4058571.1594	P33	360536.5665	4058565.3027
P06	360524.5496	4058565.8551	P20	360530.3486	4058571.3128	P34	360536.7185	4058564.6272
P07	360524.3734	4058567.1600	P21	360531.2376	4058571.3462	P35	360536.8970	4058563.6786
P08	360524.1684	4058568.6971	P22	360531.3678	4058570.5446	P36	360536.9694	4058563.3279
P09	360523.9258	4058570.3427	P23	360532.0094	4058570.5948	P37	360537.0575	4058562.8571
P10	360524.6008	4058570.2718	P24	360532.8689	4058570.8124	P38	360537.2159	4058561.9708
P11	360525.0063	4058570.3003	P25	360534.0598	4058571.0522	P39	360536.8589	4058561.9119
P12	360525.4952	4058570.2945	P26	360534.7725	4058571.1924	P40	360537.3757	4058558.3993
P13	360526.0328	4058570.3157	P27	360535.2615	4058571.2682	P41	360537.8607	4058554.1954
P14	360526.7291	4058570.4063	P28	360535.4947	4058570.2460			

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

11/48

PREMIANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (3 viviendas y 1 local), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01035/2022, RELATIVA AL CONVENIO URBANÍSTICO, SITIO EN EL SECTOR UR-ES-02, HUERTA NUEVA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

05-abril-2024

12/48

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01035/2022, en el que consta informe Jurídico favorable realizado por el T.A.G. D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021968300H8A2F0S4E0S6, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-01035/22.

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el borrador de convenio urbanístico presentado por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de la mercantil LEO S.A.T. E INSTALACIONES, S.L., con fecha 5/11/2022.

Primero: El día 5/11/2022 fue presentado borrador de convenio urbanístico por el representante de la mercantil LEO S.A.T. E INSTALACIONES, S.L., cuyo objeto consiste en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en la construcción de 2 viviendas unifamiliares entre medianeras, excediendo en 1 el número estimado de viviendas, en la subparcela 5-F, de la parcela 5 del Sector UR-ES-02 “Huerta Nueva”, en parcela con referencia catastral 0180320UF6508S0001BI, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 29/12/23, fue admitido a trámite el expediente para la aprobación del convenio.

Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 24/01/24, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el día 15/01/2024 hasta el día 12/02/2024, ambos inclusive), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe técnico favorable al convenio con fecha 15/11/2023.

Segundo: En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorería municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 24/01/24, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 15/01/2024 hasta el día 12/02/2024 ambos inclusive, sin que hayan sido presentadas alegaciones.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8

13/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/inform.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5º y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Cuarto: Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

Quinto: Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación. En el acuerdo de admisión a trámite, adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 29/12/2023, se hizo constar como anexo el borrador de convenio objeto del expediente, con una redacción adecuada a la firma manual del mismo. El convenio anexo a el presente informe tiene el mismo contenido, adaptada la redacción a su firma digital.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El T.A.G.:
Fdo: Manuel González Lamothe

Diligencia de conformidad,
la Secretaria General:
Fdo: M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n

Y de otra parte,

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



<p>CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">14/48 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Doña SILVIA PALACIOS SÁNCHEZ, con D.N.I., número 26.233.814-Z, y con domicilio en Maestro Rafael de León nº 9, del municipio de Alhaurín de la Torre.

Actúa así mismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y D^a Silvia Palacios Sánchez, en nombre y representación de “LEO S.A.T. E INSTALACIONES S.L.”, con domicilio en Calle Maestro Rafael de León nº 7, de Alhaurín de la Torre, Málaga. Dicha representación se acredita mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, formalizada ante el Notario D. AGUSTÍN EMILIO FERNÁNDEZ HENARES, con fecha 29 de octubre de 2021, al número de protocolo 3.195.

EXPONEN:

La entidad mercantil “LEO S.A.T. E INSTALACIONES S.L.” es propietaria de la totalidad de los terrenos, cuya descripción registral es:

1. URBANA: Subparcela 5F de la parcela cinco, según estudio de detalle de la manzana L del sector UR-ES-02, término municipal de Alhaurín de la Torre, hoy Calle Mar de Plata, con una superficie de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (177,20 m²). Linda al Norte, con calle Mar de Plata; al Este, con subparcela 6-A; al Oeste, con subparcela 5-E; y al Sur, con finca rústica.

INSCRIPCIÓN. - Registro de la Propiedad de Málaga n.º 11, con el número de finca: 17.541, al tomo: 1.412, libro: 509, folio: 55.

REFERENCIA CATASTRAL 0180320UF6508S0001BI.

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: N-4.2- ENSANCHE MODERNO.
- Superficie de la parcela: 177,20 m².
- Edificabilidad: 1'00 m²/m²s.
- Techo edificable: 177,20 m²t.
- N.º de viviendas: 1. Se solicitan 2 (1 vivienda de demasia).
- Tipología dominante: Unifamiliar entre medianeras.

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende construir un total de 2 viviendas (2 a efectos de densidad de viviendas), sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

05-abril-2024

15/48

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: La representante de la sociedad Leo S.A.T. E Instalaciones, S.L., manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

Segunda: La citada sociedad propone al Ayuntamiento o la construcción de un edificio que, cumpliendo con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que les son de aplicación, contiene un número total de 2 viviendas, lo que supone aumentar en una, el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar la edificabilidad ni ningún otro de los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se comprometen a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 1 = 5.859,27 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de obra. La licencia de obra habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 5.859,27 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma telemáticamente este convenio.

El Alcalde:

Ante mí, la Secretaria, doy fe:

Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo: Silvia Palacios Sánchez

05-abril-2024

16/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00119/2024, RELATIVA A LA RENUNCIA EN EL EXPTE.M-00153/2022, SITO EN CALLE DE LOS TONELEROS, URB. EL LAGAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00119/2024, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00119/24 (M-00153/22).

Asunto: Renuncia de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D^a. MARÍA ÁNGELES AGRELA ROMERO, con fecha 7/02/2024, en el que renuncia a la licencia de obra autorizada en el expediente de licencia M-00153/22.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia en expediente M-00153/22 fue concedida a D^a. María Ángeles Agrela Romero, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 1/09/2023, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle de los Toneleros n.º 64, de la Urbanización El Lagar, en parcela con referencia catastral 3079432UF6537N0001QK.

Segundo: Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde firmado con fecha 15/02/2024, según el cual las obras autorizadas en las parcelas situadas en Calle de los Toneleros n.º 64 no se han iniciado.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	17/48 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58	DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

II.- Establece el artículo 294 del Decreto 550/2022, en su apartado d), que está sujeto a comunicación previa el desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada. Por el contrario, no se dice expresamente que la renuncia a las licencias esté sujeto a comunicación previa, por lo que, a sensu contrario, se entiende que la renuncia habrá de ser aceptada por acuerdo del órgano municipal competente.

III.- La renuncia que manifiesta D^a. María Ángeles Agrela Romero supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciabile, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

IV.- Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por D^a. María Ángeles Agrela Romero, en el expediente M-00153/22. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que se acepte la renuncia por D^a. María Ángeles Agrela Romero, en el expediente M-00153/22, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

05-abril-2024

18/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00128/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00820/2021, SITO EN CALLE MONTES DE MÁLAGA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00128/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-128-23 (A-820-21)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Ana Palomo Romero con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 08 de Febrero de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Montes de Málaga, 20, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.509,64 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

05-abril-2024

19/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00145/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y RELACIONADA CON EL EXPTE.A-0597/2020, SITO EN CALLE SANTA INÉS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00145/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-145-23 (A-597-20)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por María Josefa Florido Vivar con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 14 de Febrero de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Santa Inés, 15, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.492,21 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Topógrafo Municipal,Fdo. Gustavo González Hoyos.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

05-abril-2024

20/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00164/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00312/2022, SITO EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS, URB. TARALPE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00164/2023, en el que consta informe técnico realizado por Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-164-23 (A-312-22)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Patrick Pierre Dugois con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de Febrero de 2023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Taralpe, Calle Médicos sin Fronteras, 12, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 2.640,02 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

05-abril-2024

21/48

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00214/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-01013/2021, SITO EN CALLE FRAGATA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00214/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-214-23 (A-1013-21)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Miguel Guerrero Gutiérrez con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Marzo de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Fragata, 60, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de **1.380,26 Euros.**
Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

05-abril-2024

22/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00207/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00532/2020, SITO EN CALLE RIGOBERTA MENCHU, URB. TARALPE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00207/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-207-23 (A-532-20)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por José Farfán Benítez con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Marzo de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Taralpe, Calle Rigoberta Menchú, 12, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.200 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos, Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00262/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-

05-abril-2024

23/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

00299/2021, SITO EN CALLE SEVERO OCHOA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00262/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-262-23 (A-299-21)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por SOLPIPRO, S.L. con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 21 de Marzo de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de electricidad en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Severo Ochoa, 4, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 800 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Topógrafo Municipal,Fdo. Gustavo González Hoyos.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00345/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00584/2021, SITO EN CALLE CARABELA, URB. RETAMAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

05-abril-2024

24/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00345/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-345-23 (A-584-21)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Lutfi Zeton Gómez con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de Abril de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de agua y saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Carabela, 9, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.452,60 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00014/2022, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, SITO EN EL POLÍGONO 7 DE LA BARRIADA DE MESTANZA.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

05-abril-2024

25/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **F-00014/2022**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de marzo de 2024, con CVE: 07E8002148E900V1E8Z0I3J2J0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021997000E8X1K0U6Z7O2.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1º.- La edificación consiste en:

- Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas semisótano y baja, de superficie construida 286,18m2, de los cuales 51,43m2 pertenecen a un garaje en semisótano.
- Piscina, de superficie de lámina de agua 45,88m2.

Está situada en la parcela 176 del polígono 7, en parcela con referencia catastral 29007A007001760000XY. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 3.642.

2º.- La edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- La edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- La parcela donde se ubica la edificación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía _L.I.S.T.A.).

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si la edificación lo necesitase, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras que sean necesarios.

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8	26/48 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58	DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA SR. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES SOBRE EL EXPTE. 2024 AGSS-00002, RELATIVA A LA PRESTACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DEL SISTEMA PÚBLICO 2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



<p>CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">27/48 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con el fin de proceder al inicio de concesión de las Ayudas Económicas Familiares (en lo sucesivo, “AEF”), que son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dineraria o en especie, que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer la permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas ayudas pueden implicar una intervención social complementaria. Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los requisitos señalados en el contenido de las bases.

Por lo que se propone:

PRIMERO.- Aprobar, la convocatoria del programa de ayudas económicas familiares rigiéndose por la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/215/3>

Con apertura de convocatoria al día siguiente de su publicación en el BOP y tras ser publicado en la BNDS y hasta el 1 de julio de 2024 o agotar el presupuesto de las partidas presupuestarias designadas a tal efecto:

06 2310 4800823 Ayudas económicas BOJA : 17.833 €
06 2310 4801023 Ayudas económicas BOJA: 56.362 €

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Base Nacional de Datos de Subvenciones así como en el portal de transparencia, en aras de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones en su punto cuarto y a la Ley 19/2013, , de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en su artículo 8.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. La Concejala de Asuntos Sociales.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

05-abril-2024

28/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE EA-001/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA "PINOS DE ALHAURÍN". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Ref.: EA-001/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente del Plan Especial y la Evaluación Ambiental Estratégica para los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", promovido por Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de marzo de 2024, que se transcribe a continuación:

"Ref. EA-001/2018. Informe aprobación provisional

SEGUNDO INFORME REFERENTE AL PLAN ESPECIAL Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA "PINOS DE ALHAURÍN", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 13 de julio de 2021 se emitió relacionado con el expediente que nos ocupa el siguiente informe técnico previo a la aprobación inicial del mismo:

"... ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

La Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 12 de su sesión celebrada el 23/11/2018, acordó la admisión a trámite del Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial en Suelo No Urbanizable de Especial Protección para los trabajos de restauración de la cantera "Pinos de Alhaurín" promovido por Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L.

Conforme a lo anterior, el 18/03/2019 se remite por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Especial, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 11/05/2019.

Con fecha 21/10/2020 se recibe en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica del citado Plan Especial, del cual se da traslado a los interesados el 21/10/2020 para que continúen con la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

05-abril-2024

29/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De esta forma por parte del promotor de la actuación, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, presenta en este Ayuntamiento el 19/01/2021, con número de registro de entrada 1555 la correspondiente versión preliminar del Plan Especial redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 13/01/2021, así como el Estudio Ambiental Estratégico del citado planeamiento redactado por la misma empresa, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Que el expediente se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Versión preliminar del Plan Especial redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 13/01/2021 correspondiente a los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", en donde se incluye el preceptivo anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por la misma consultora.

- Estudio Ambiental Estratégico redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 13/01/2021 correspondiente a los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Que el objeto del Plan Especial es la restitución y mejora de los valores paisajísticos del suelo afectada por la citada cantera.

Concretamente el ámbito de actuación, tal y como se describe en la memoria del documento, se centra en las siguientes parcelas catastrales:

Parcela 4, polígono 16.
Parte de las parcelas 5 y 6 del polígono 16

Registralmente, la cantera Pinos de Alhaurín está compuesta por dos fincas colindantes con una superficie conjunta de 34 ha. Los terrenos son propiedad privada y las referencias registrales de las mismas son las siguientes:

Finca n.º 1: Sup. 14 Ha (finca registral n.º 1853-A).
Finca n.º 2: Sup. 20 Ha (finca registral n.º 5575-A).

La superficie total donde se ubica el ámbito de actuación del planeamiento es de 185.975'58 m² compuesta por:

- Superficie de 184.399'95 m² de suelo de carácter privativo afectado por los trabajos extractivos que forman parte de los terrenos de la cantera.

- Superficie de 2.575'63 m² de terreno público correspondiente al Arroyo de la Piedra Blanca o de la Cañada que atraviesa el ámbito.

05-abril-2024

30/48

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242212508
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024	Fecha: 08/04/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58	Hora: 10:32

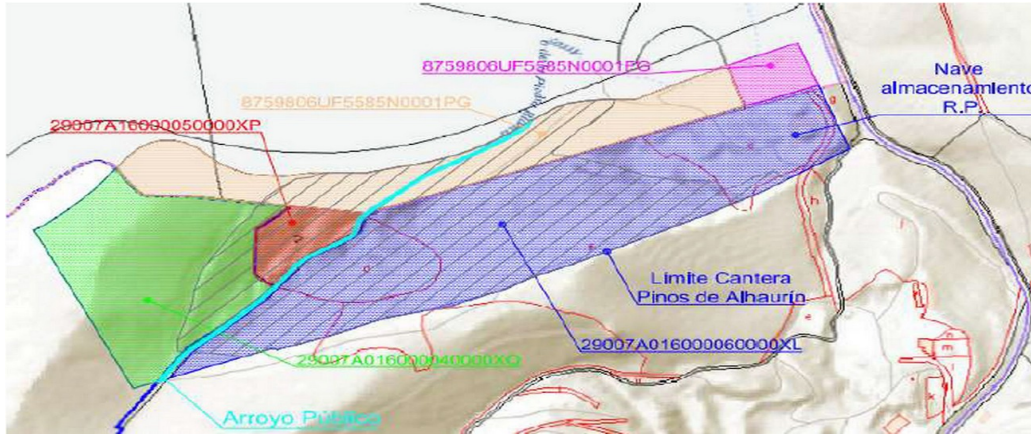
CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

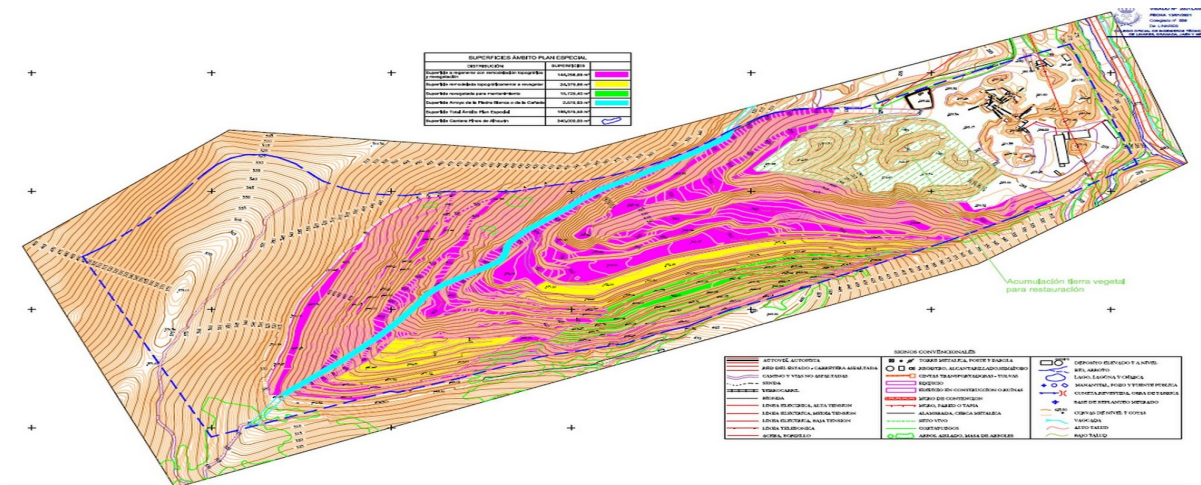


El Plan Especial tiene una superficie de actuación como se ha dicho de 186.975'58 m² y tiene como objetivo finalizar los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor de la superficie afectada por la explotación de la cantera (186.975'58 m²) como continuidad de los trabajos que se realizaron de restauración entre los años 2007 y 2014.

La actuaciones a realizar en la zona descrita son las siguientes:

- Regenerar con remodelación topográfica y revegetación una superficie de 144.298'69 m².
- Remodelación topográfica a revegetar en una superficie de 24.375'40 m².
- Revegetación (mantenimiento) en una superficie de 15.725'40 m².
- El resto de la superficie del ámbito (2.575'63 m²) está ocupada por el arroyo de la cañada.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se expone a continuación una imagen del Plano n.º 05 "Estado actual de la cantera y superficies. Ambito del Plan Especial" que acompaña al Plan Especial:



05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El tiempo estimado en la realización de la restauración proyectada es de 10 años, (contemplándose la posibilidad de prorrogarlos en dos años más).

El desarrollo del Plan Especial se prevé en diez etapas (1/año).

El coste previsto para la restauración de la cantera se estima en 211.258'07 €, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto Orientativo de la Restauración Cantera Pinos de Alhaurín

Resumen

Orden	Resumen Partida	Subtotal (€)
1	Remodelado y Descompactación de superficies	12.208,00
2	Carga, transporte y ext. de tierras.	46.979,70
3	Laboreo y fertilizado.	14.539,04
4	Siembra a voleo, uso forestal.	1.504,82
5	Plantación y mantenimiento	83.915,06
6	Implantación de medidas correctoras y Protectoras. Control ambiental	52.061,45
TOTAL		211.258,07

3º.- La zona de actuación del plan especial, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección SNU-PE (PA), regulándose este tipo de suelo por lo establecido al respecto en el Título X, capítulos 1 y 3 del PGOU, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, justificándose en la documentación presentada que se trata de una actuación de interés público.

En cuanto al contenido documental del mismo, el plan especial presentado se ajusta a lo dispuesto al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo, en respuesta lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, referente la Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación, en la Evaluación presentada se da respuesta a los aspectos indicados en en citado Documento (apartado 7 "Análisis de los informes sectoriales incluidos en el Documento de Alcance" del Estudio Ambiental Estratégico).

A vista de lo anterior, se informa favorablemente el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégica presentado.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

*El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Fdo. Aurelio Atienza Cabrera
Arquitecto"*

*El Arquitecto Municipal
Fdo. Jorge Castro Marín*

- Que según el informe anteriormente transcrito y el informe jurídico emitido al respecto el 14/07/2021, la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 14 de su sesión celebrada el 16/07/2021, aprobó inicialmente el Plan Especial referido, así como la Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente.

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	32/48 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58	DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente la Publicación en el B.O.P. N.º 192 de 7 de octubre de 2021 y en el periódico "La Opinión de Málaga" del sábado 2 de octubre de 2021, comunicación a los municipios colindantes el 29/07/2021, publicación en el B.O.J.A. de 9 de diciembre de 2021, así como la solicitud de los diferentes informes sectoriales relacionados en el acuerdo de aprobación inicial y que son los siguientes:

- Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Sv. de Industria, Energía y Minas).
- D.T. en Málaga de la Consejería de Salud y Familias.
- Servicio de dominio público hidráulico y calidad de las aguas. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga.
- Servicio de gestión del medio natural. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga.
- Servicio de calidad del aire. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial en Málaga.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga. Departamento de Residuos y Calidad del Suelo.

De los informes sectoriales solicitados, sólo se tiene constancia de haber recibido los siguientes:

- D.T. Consejería de Salud y Familias (CVE:VH5DPUXAM3VPCYSJTMLWZDMA8FNZJW). Fechado el 04/08/2021 en donde se informa de forma resumida referente a la documentación remitida lo siguiente:

"... En conclusión, y de continuidad con la ya expuesto en el informe previo, los efectos sobre factores ambientales determinantes en la salud (aire ambiente, suelo, ruido y vibraciones) así como sobre factores de naturaleza socioeconómica (empleo y desarrollo económico) y otros factores (paisaje y accidentalidad ligada al tráfico) están adscritos y se considera el impacto global del plan como positivo, al favorecer la restauración de la zona, con efectos socioeconómicos positivos asociados."

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Consejería de transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial en Málaga (CVE: :6cMY86OxskWCboKMQhFqVQ). Fechado el 11/01/2022 en donde se informa de forma resumida referente a la documentación remitida lo siguiente:

"... El objeto del plan especial es la finalización de los trabajos de restauración de los terrenos afectados por la explotación de recursos de la Sección A), Pinos de Alhaurín núm 144, cuya tramitación resulta de una obligación impuesta por en la ordenación urbanística del Ayuntamiento.

Sin embargo, la obligación de rehabilitar el espacio natural afectado por las actividades mineras viene establecida en la legislación de minas, cuya competencia ostenta la Administración autonómica, por lo que a los aspectos concretos del diseño de la restauración de los terrenos deberán estar recogidos en un proyecto de restauración, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, cuya tramitación y autorización, si procede, corresponde actualmente a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, previo informe del órgano ambiental competente.

En el informe emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas, con fecha 30/06/2020, al órgano ambiental para la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico ya se había indicado que el documento en el que deben quedar recogidas las actuaciones para conseguir el objetivo de la rehabilitación de las funcionalidades ecológicas, debe ser en el proyecto de restauración, todo ello conforme al citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no habiendo constancia de que se haya presentado dicho documento en esta Delegación Territorial."

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga (CVE: Pk2jmWMJRRJH6AYLEM5DCV54NN6F76M). Fechado el 01/03/2022 en donde se informa de forma resumida referente a la documentación remitida lo siguiente:*

“... 4. CONCLUSIÓN

La Versión Preliminar del Plan Especial para los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera “Pinos de Alhaurín”, en general responde adecuadamente a los fines de rehabilitación del medio natural afectado por la actividad extractiva de áridos, aunque la versión definitiva debe considerar lo indicado en el punto anterior en relación con la elección de especies para la plantación y siembra, y en su caso, con la red de drenaje del agua de lluvia por escorrentía.

En todo caso, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible informa los planes de restauración previamente a su aprobación por el órgano competente en el ámbito minero, con las consideraciones de carácter técnico necesarias (artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009).”

- *Informe en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CVE: 07E800210F2200M7P7H2Q3K7U5). Fechado el 13/02/2024 en donde se informa de forma resumida referente a la documentación remitida lo siguiente:*

“... 6.- CONCLUSIONES.

Se emite informe favorable en materia de Aguas, al DOCUMENTO TÉCNICO remitido por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE de APROBACIÓN INICIAL PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA DE PINOS DE ALHAURÍN.

El posterior Plan de Restauración deberá incorporar Estudio Hidrológico Hidráulico del cauce de afección, al objeto de ser informado por ésta Administración Hidráulica.

Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como se establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

- *Con 12/05/2022 y n.º de registro de entrada de entrada 9349, se presentó para continuar con la tramitación del expediente para su aprobación provisional la propuesta final del plan especial y puesta en valor del suelo de la cantera “Pinos de Alhaurín” de este término municipal redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente visado por el correspondiente colegio profesional el 10/05/2022.*

Con independencia de lo anterior, por parte de esta Oficina Técnica y ante la especificidad y complejidad del expediente que nos ocupa al tratarse de una restauración de una cantera y con el objeto de tener un asesoramiento especializado en la materia, se ha pedido un informe externo relativo al plan especial que nos ocupa y a las alegaciones presentadas. Este informe ha sido redactado por la empresa Consultores y Proyectos Guadalquivir, S.L. fechado en noviembre de 2022.

Fruto de todo lo anterior (informes sectoriales, estudio de alegaciones, informe realizado por ACP Guadalquivir, S.L. etc.), con fecha 13/03/2023 con n.º de registro de entrada 5.320, se aportó por parte del promotor de la actuación, un texto refundido del plan especial redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 03/03/2023, en donde se da respuesta a todos los requerimientos solicitados.

En este sentido se informa que, en la memoria del texto refundido presentado, concretamente en el apartado 1 “Memoria expositiva”, Apartado 1.1 “Antecedentes”, se hace una exposición pormenorizada de todo lo anteriormente

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

descrito, incorporándose en este apartado un conjunto de propuestas que se deben cumplir por parte del Promotor del Plan Especial en orden de la correcta restauración ambiental del espacio ocupado por la cantera (Nota: Estas propuestas, se detallan concretamente en las páginas 3 a 28 de la memoria, así como en el anejo 2 del texto refundido presentado).

A vista de todo lo anterior, se informa favorablemente el Plan Especial y la Evaluación Ambiental Estratégica presentada para su aprobación provisional.

De acuerdo con el informe emitido en materia de aguas anteriormente referenciado, en el acuerdo de aprobación provisional se debe recoger literalmente lo siguiente:

“... El posterior Plan de Restauración deberá incorporar Estudio Hidrológico Hidráulico del cauce de afección, al objeto de ser informado por ésta Administración Hidráulica.

Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como se establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

Por último se informa que el texto que se propone para su aprobación provisional es el denominado como TEXTO REFUNDIDO DE LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN ESPECIAL DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA “PINOS DE ALHAURÍN” redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 03/03/2023.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 19 de marzo de 2024, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO PLAN ESPECIAL Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Expediente EA-00001/18.
Asunto: Aprobación provisional.

Se emite el presente informe en relación con el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico, presentados para su aprobación por D. Pedro José Caballero Cano, en representación acreditada de la mercantil Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L., con fecha 23 de agosto de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el Plan Especial en el expediente de referencia consisten en la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín, situada en suelo no urbanizable con protección especial (SNU-PE) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

05-abril-2024

35/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela a la que afecta el Plan Especial corresponde con parte de las parcelas catastrales 4, 5 y 6 del polígono 16, y consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números de fincas registrales 1.853-A y 5.575-A.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 16/07/2021, fue aprobado inicialmente el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico para la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín, y se sometió el instrumento de planeamiento, el estudio ambiental estratégico, y un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.

Dicho acuerdo fue notificado al representante de la entidad promotora el 16/07/2021.

Tercero: El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de 7/10/2021, en el diario La Opinión de Málaga de 2/10/2021, y en el BOJA de 9/12/2021.

Fue notificado a los municipios colindantes el día 29/07/2021 (Benalmádena, Alhaurín el Grande, Cártama, Torremolinos, Mijas y Málaga).

En cuanto a las consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, fue remitido el documento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico a:

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga (Departamento de Residuos y Calidad del Suelo), el día 28/07/2021.
- Consejería de Salud y Familias, Delegación Territorial en Málaga, el día 28/07/2021.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, el día 28/07/21.
- Servicio de Gestión del Medio Natural, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, el día 28/07/21.
- Servicio de Calidad del Aire, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el día 28/07/2021.
- Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Servicio de Industria, Energía y Minas), el día 28/07/21.

Cuarto: El día 10/08/2021 fue remitido informe por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 4/08/2021, en cuya conclusión se hace constar que los efectos sobre factores ambientales determinantes en la salud (aire ambiente, suelo, ruido y vibraciones) así como sobre factores de naturaleza socioeconómica (empleo y desarrollo económico) y otros factores (paisaje y accidentalidad ligada al tráfico) están descritos y se considera el impacto global del plan como positivo, al favorecer la restauración de la zona, con efectos socioeconómicos positivos asociados.

Quinto: El día 3/08/2021, la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, presentó alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/07/2021, por el que se aprobó inicialmente el plan especial y el estudio ambiental estratégico.

Con fecha 4/08/2021, D. Eduardo Saez Mandonado, en representación del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, presentó también alegaciones contra el punto 14 de la Junta de Gobierno de 16/07/2021, por el que se aprobó inicialmente el plan especial y el estudio ambiental estratégico.

05-abril-2024

36/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante Providencia del Alcalde, de 9/03/2022, se dio traslado a Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L. de los escritos de alegaciones presentados, siendo recibida por la entidad destinataria la notificación de la Providencia el 9/03/2022.

El día 18/03/2022, el representante de Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L., presentó escrito contestando las alegaciones formuladas por la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, y otro escrito contestando las alegaciones del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre.

Sexto: La Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ha emitido informe de fecha 11/01/2022, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 31/01/2022, de acuerdo con el cual, la obligación de rehabilitar el espacio natural afectado por las actividades mineras viene establecida en la legislación de minas, cuya competencia ostenta la Administración autonómica, por lo que los aspectos concretos del diseño de la restauración de los terrenos deberán estar recogidos en un proyecto de restauración.

El referido informe fue remitido al promotor el día 12/03/2022, por el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU).

Séptimo: Consta certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 4/03/2022, según el cual, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico que nos ocupan, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en el período comprendido desde el 27/07/2021 hasta el 27/08/2021, habiéndose presentado las alegaciones siguientes:

N.º Registro de entrada	Fecha entrada	Nombre
13433	03/08/2021	Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra (PDSS)
13544	04/08/2021	Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre

Igualmente consta certificado de la Secretaria General de fecha 18/03/2022, en el que se certifica que por el Servicio de Atención Ciudadana se ha emitido informe el 16/03/2022, donde se hace constar que, en relación al Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico que se tramita, tras su aprobación inicial y sometido al trámite de información pública mediante edicto publicados en el BOP de fecha 07/10/21 y BOJA de fecha 09/12/21, no consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la entrada de documentos en los plazos de presentación de alegaciones desde las fechas de las publicaciones antes citadas.

Octavo: El día 9/03/2022, tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 1/03/2022, en cuya conclusión de indica que la versión preliminar del Plan Especial para los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", en general responde adecuadamente a los fines de rehabilitación del medio natural afectado por la actividad extractiva de áridos, aunque la versión definitiva debe considerar lo indicado en el punto anterior (se refiere al punto 3 del informe) en relación con la elección de especies para la plantación y siembra, y en su caso, con la red de drenaje del agua de lluvia por escorrentía.

Este informe se remitió a la entidad promotora el día 27/04/2022, por el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU).

Noveno: Con fecha noviembre de 2022, fue emitido, por la consultora ACP Guadalquivir, S.L., y a petición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, informe relativo al análisis del Plan Especial, Documento de Alcance, Estudio Ambiental Estratégico y alegaciones de los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín.

05-abril-2024

37/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Décimo: D. Pedro J. Caballero Cano, en representación de Cantera Pinos de Alhaurín, S.L. n.º 144, el día 13/03/2023, presentó texto refundido de la propuesta final del Plan Especial de los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín.

Décimoprimer: El día 21/07/2023, por la Oficina Técnica Municipal fue emitido informe favorable para la aprobación provisional.

Décimosegundo: La Oficina Técnica Municipal, con fecha 25/07/2023 y CVE: 07E7001E21F700V5C5P5E1Y3G8, ha emitido informe contestando las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación inicial, por el Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre y la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, y proponiendo la desestimación de éstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

En virtud de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

En el caso que nos ocupa, instrumento de planeamiento sometido a evaluación ambiental estratégica, la solicitud de inicio del procedimiento fue presentada el día 23/08/2018.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició el 23/08/2018, antes del 23/12/2021, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2021, se está tramitando de acuerdo con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II.-

El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

III.-

En virtud del artículo 42.4 de la Ley 7/2002: “Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.
- c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.”

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 13/07/2021, con este Plan Especial se trata de finalizar los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor que, tras la aprobación de un Plan Especial aprobado por la CPTU el 10/01/2007 que afectaba a las canteras Taralpe, El Troconal, Retamero y Pinos de Alhaurín, se llevaron a cabo entre los años 2007 y 2014, si bien, el Plan Especial que ahora se informa afecta únicamente a la cantera Pinos de Alhaurín.

El contenido que ha de tener el Plan Especial se recoge en el apartado 5 del artículo 42:

“A) Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

- a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.
- b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.
- c) Características socioeconómicas de la actividad.
- d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
- e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

- a) Utilidad pública o interés social de su objeto.
- b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.
- c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.
- d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.
- e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.”

IV.-

En cuanto al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.5, se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

En el Plan Especial se hace constar que la duración de la actividad será de 10 años (con la posibilidad de prórroga por dos años más), y la inversión es de 211.258,07 euros.

La prestación compensatoria será del 10% del importe citado:

$$211.258,07 \times 10\% = 21.125,80 \text{ €}$$

En virtud de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. En el supuesto que nos ocupa la garantía del 10% será por 21.125,80 €.

V.-

El artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, preceptúa: “Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.
- b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Estando encuadrado en el apartado c) el supuesto del Plan Especial que nos ocupa, el mismo está sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VI.-

En cuanto al procedimiento de tramitación del Plan Especial junto con la evaluación ambiental estratégica ordinaria, habrá que estar a lo preceptuado en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007:

“La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.*
- b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.*
- c) Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.*
- d) Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.*
- e) Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.*
- f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*
- g) Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.*
- h) Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.*
- i) Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*
- j) Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*
- k) Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.*
- l) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*
- ll) En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*
- m) En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica. En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.*
- n) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.*
- ñ) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*
- o) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.”*

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VII.-

En cuanto a las consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, a tal efecto fue remitido el documento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico a las oficinas y departamentos a los que se hace constar en el antecedente de hecho tercero.

Se ha obtenido informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Familias, con fecha 10/08/21; de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con fecha 31/01/22; y del Servicio de Gestión del Medio Natural, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el día 9/03/2022.

No se ha recibido respuesta a la solicitud de informe, del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, ni del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, ni del Servicio de Calidad del Aire de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En cuanto al dominio público hidráulico, de acuerdo con las Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas del planeamiento, de la Dirección General de Planificación y Dominio Público Hidráulico (https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/agua/planeamiento_urbanistico/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf), el plazo máximo para emitir los informes será de seis meses, transcurrido el cual sin que se haya emitido informe por la Administración Hidráulica Andaluza por causas imputables a la misma, se entenderá que el informe es favorable por silencio administrativo.

Respecto a la falta de respuesta del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, y del Servicio de Calidad del Aire (ambos se solicitaron el 28/07/2021), habrá que tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, relativo a la emisión de informes en los procedimientos administrativos, según el cual, si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones. De no establecerse un plazo en la normativa específica para la emisión del informe, como ocurre en el supuesto de los dos informes cuya petición no ha sido atendida, el plazo será de tres meses, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Por ello, al haber transcurrido el plazo de tres meses sin haberse emitido el informe, se podrá proseguir con la tramitación del expediente.

A mayor abundamiento, hay que tener en consideración que en los informes que constan de los citados tres departamentos en el documento de alcance (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, y del Servicio de Calidad del Aire), no se contiene un pronunciamiento desfavorable a la documentación técnica que ha sido aprobada inicialmente, y cuya aprobación provisional se propone en este informe.

VIII.

Con fecha 25/07/2023 ha sido emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, justificando la procedencia de desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre y la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para la aprobación provisional el día 21/07/2023.

IX.-

En virtud de lo preceptuado en el artículo 40.5.i) de la Ley 7/2007 (en su redacción vigente en la fecha de inicio del presente procedimiento; en la redacción actual, artículo 38.4 párrafo tercero), procedería la modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y la elaboración de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan. De acuerdo con el contenido del informe de la Oficina Técnica

05-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Municipal de fecha 21/07/2023, en el texto refundido del plan especial redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 03/03/2023, y presentado por el promotor el día 13/03/2023, se da respuesta a todos los requerimientos solicitados, y se contiene la propuesta final del plano o programa.

De acuerdo con la letra j) del artículo 40.5, procede la aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, tras lo cual se procederá a la remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo (40.5.k).

X.-

Es competente para la aprobación provisional del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial, por Adelante Alhaurín de la Torre y por la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, en base al informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 25/07/2023 y CVE: 07E7001E21F700V5C5P5E1Y3G8.

2º.- Aprobar provisionalmente el instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico.

3º.- Remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial, por Adelante Alhaurín de la Torre y por la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, en base al informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 25/07/2023 y CVE: 07E7001E21F700V5C5P5E1Y3G8.

2º.- Aprobar provisionalmente el instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico.

3º.- Remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

05-abril-2024

43/48

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00024, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 1 de abril de 2024 bajo el número de orden 6576 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 23174693) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don JM.N.P. con DNI: ····7892·, licencia de placa de vado permanente nº 1018 sito en calle Cereza 11, **haciéndose constar:**

- Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,30 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,30 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-abril-2024

44/48

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508

Fecha: 08/04/2024

Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00030, RELATIVA A APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO POR ROTONDA EN CALLE ISAAC ALBÉNIZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 23 de febrero de 2024 y con número de orden de registro de entrada 3675, presentado por Doña M. del M.M.M.. con DNI ····2926·, solicitando la mejor señalización en rotonda del cruce de las calles Isaac Albéniz con Juan Sebastián Bach de esta localidad, por falta de visibilidad para los vehículos que circulan en sentido ascendente.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de señalización de peligro por rotonda en C/ Isaac Albéniz.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por M.M.M.M., con DNI ***7292** con registro número 20243675 y de fecha 23/02/2024 (registro 224 en esta Policía Local), solicitando la mejor señalización en rotonda del cruce de las calles Isaac Albéniz con Juan Sebastián Bach de esta localidad, por falta de visibilidad para los vehículos que circulan en sentido ascendente, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar que en la citada calle no existe ninguna señalización de peligro por presencia de rotonda, así como la misma se sitúa al paso de un cambio de rasante con falta de visibilidad.

05-abril-2024

45/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la propia rotonda se encuentra señalizada con dos señales verticales de sentido giratorio obligatorio R-402 para los vehículos que circulan en sentido desde Juan Sebastián Bach y en sentido descendente por Isaac Albéniz, pero que el punto de referencia de la solicitud, para los vehículos que circulan en sentido ascendente, carece de dicha señal.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la señalización de peligro por existencia de vía de sentido circular (rotonda) mediante señal vertical P-4 en el punto en el que se indica en el boceto adjunto, así como la instalación de una señal R-402 en la propia rotonda que afecte al sentido ascendente.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización de peligro por rotonda en la calle Isaac Albéniz, solicitado por Doña M. del M.M.M.. con DNI ····2926·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de peligro por rotonda en la calle Isaac Albéniz, solicitado por Doña M. del M.M.M.. con DNI ····2926·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

05-abril-2024

46/48

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58

DOCUMENTO: 20242212508
Fecha: 08/04/2024
Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RR.HH SOBRE EL EXPTE. 2024 PR-00004, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada D. Carlos Miguel Illanes Barrionuevo, con DNI 2**077***

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120.000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo. M.^a Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RR.HH SOBRE EL EXPTE. 2024 PR-00005, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada D. Cristóbal Miguel Martín Rodríguez, con DNI *5*971***

05-abril-2024

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8



CVE: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	47/48 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58	DOCUMENTO: 20242212508 Fecha: 08/04/2024 Hora: 10:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo. M.^a Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 25.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 8:45 horas, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

05-abril-2024

48/48

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242212508
07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/04/2024	Fecha: 08/04/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2024 10:32:58	Hora: 10:32

CSV: 07E80021C29C00T9U1G5W6Z9E8

